Auto No. C–052

Victoria, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	**2023-00106-00**
Demandante:	HUGO GIRALDO ZULUAGA.
Demandado:	FRANCISCO JAVIER OVIEDO VALENCIA

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Mediante auto del 24 de noviembre de 2023, se libró mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario, donde, entre otros aspectos, se decretó el embargo del inmueble objeto de garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 106-35458, de propiedad del demandado. Medida que fue comunicada mediante Oficio No. C-402 del 28 de diciembre de 2023, remitida por correo electrónico en la misma fecha.

2. Obra Oficio ORIPLD No. 830 del 27 de diciembre de 2023, donde informan sobre la efectividad del registro del embargo, misma que se agregó formalmente al proceso y se puso en conocimiento del extremo activo de la litis mediante Auto C-019 del 17 de enero de 2024.

3. Conforme a lo anterior falta únicamente la notificación del demandado de conformidad con la Ley 2213 de 2022, en armonía con el CGP, sin que existan actuaciones que puedan ser adelantadas de oficio por esta Agencia Judicial, como tampoco medidas cautelares pendientes de perfeccionar.

4. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, esto es la notificación personal del demandado conocido; motivo por el cual se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. REQUERIR a la apoderada demandante, para que realice las actuaciones pertinentes encaminadas a efectuar la notificación del demandado.

2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.

3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **007** DEL **29** DE **ENERO** DE 20**24**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa87a41bd18be2d7434b257556e4961de7122a9d1448a2b5ce49b3c0537be7b4**
Documento generado en 26/01/2024 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica